

Oficio: U.A.I.P. 0508/2021

Asunto: incompetencia.

Guanajuato, Gto; 04 de febrero de 2021

C. El Ahuizote de León  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, con número de folio **00205521**, el día **26 de enero de 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Requiere se me informe los siguiente: Detallar el número de menores de edad que quedaron huérfanos de padre, huérfanos de madre, huérfanos de ambos padres a consecuencia de actos de violencia o hechos delictivos. Lo anterior a partir del año 2010 a la fecha, desagregado por año, municipio, número de menores que quedaron huérfanos de padre, número de menores que quedaron huérfanos de madre, número de menores que quedaron huérfanos de ambos padres. Informar cómo el sujeto obligado (turnar a todas las entidades anteriormente señaladas, y no limitativo a ellas, es decir túrnese a todas las áreas que puedan tener información) se enter o informa que un menor quedó huérfano de padre, huérfano de madre, o huérfanos de padres. Cuál es el procedimiento que se realiza para resguardar al menor y cómo se determina que el menor quede a cargo de alguno de los padres sobrevivientes o alguno de sus familiares. Informar el número de menores huérfanos o que quedaron huérfanos de padre, madre o ambos, se encuentran protegidos, bajo resguardo o cualquier otra denominación que signifique que el sujeto obligado está a cargo de los menores huérfanos. Señalar y detallar cuántos menores están bajo su resguardo actualmente por las causas mencionadas, y número de casas hogar en las que se encuentran albergados. Detallar el presupuesto ejercido, destinado para la protección de los menores huérfanos descritos en párrafos anteriores, lo anterior detallado por año y número de huérfanos que estuvieron bajo la protección del sujeto obligado. Informar cuántos y cuáles son los programas que tiene el sujeto obligado para la protección de los menores huérfanos como resultado de actos o hechos delictivos." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente Oficio: **SMDIF/DG/0054/2021** suscrito por la **Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson**, Director Operativo del Sistema Municipal DIF, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, atendiendo en tiempo y forma su solicitud, se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver parte de su solicitud, ya que la información solicitada es competencia de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en virtud de lo señalado por el Director General de Transito, Movilidad y Transporte mediante Oficio SMDIF/DG/0054/2021 que a la letra dice: "... Al respecto le informo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato; durante el periodo solicitado no tiene registros de menores de edad huérfanos a consecuencia de actos de violencia o hechos delictivos. Sugerimos solicitar información a la Fiscalía Estatal. Este Sistema puede llegar a conocer del hecho de orfandad por violencia cuando se lleva a cabo el proceso de investigación de una denuncia..."; determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 390, celebrada el 04 de febrero de 2021, específicamente en el punto 9 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la dependencia en comento, la cual cuenta con los siguientes datos:

**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**

Camino San José de Cervera, No.140, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

[unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx](mailto:unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx)

(473) 7352100

PNT: Sujeto Obligado, Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, IV, VI y XIV, 54, fracción I y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 732 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



Oficio: SMDIF/DG/0054/2021

Asunto: Se atiende solicitud U.A.I.P. 0411/2021

Guanajuato, Gto., 29 de enero de 2021

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Municipio de Guanajuato.  
Presente.

En atención al oficio U.A.I.P. 0411/2021, relativo a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00205521, por parte del C. El Ahuizote de León; mediante el cual solicitó lo siguiente:

*"Turnar la solicitud de información a todas y cada una de las áreas, dependencias, unidades, sistemas, subcomités, organismos, instituciones y demás que conformen al sujeto obligado y que puedan tener información sobre la temática, entre ellas y no limitado a ellas. DIF, Instituto o dirección de la mujer, sistema u organismo para proteger a niños adolescentes o menores, desarrollo social, entre otras áreas. Requiere se me informe lo siguiente: Detallar el número de menores de edad que quedaron huérfanos de padre, huérfanos de madre, huérfanos de ambos padres a consecuencia de actos de violencia o hechos delictivos. Lo anterior a partir del año 2010 a la fecha, desagregado por año, municipio, número de menores que quedaron huérfanos de padre, número de menores que quedaron huérfanos de madre, número de menores que quedaron huérfanos de ambos padres. Informar cómo el sujeto obligado (sumar a todas las entidades anteriormente señaladas, y no limitativo a ellas, es decir tómese a todas las áreas que puedan tener información) se enteró o informa que un menor quedó huérfano de padre, huérfano de madre, o huérfano de padres. Cuál es el procedimiento que se realiza para resguardar al menor y cómo se determina que el menor quede a cargo de alguno de los padres sobrevivientes o alguno de sus familiares. Informar el número de menores huérfanos o que quedaron huérfanos de padre, madre o ambos, se encuentran protegidos, bajo resguardo o cualquier otra denominación que signifique que el sujeto obligado está a cargo de los menores huérfanos. Señalar y detallar cuántos menores están bajo su resguardo actualmente por las causas mencionadas, y número de casas hogar en las que se encuentran albergados. Detallar el presupuesto ejercido, destinado para la protección de los menores huérfanos descritos en párrafos anteriores, lo anterior detallado por año y número de huérfanos que estuvieron bajo la protección del sujeto obligado. Informar cuántos y cuáles son los programas que tiene el sujeto obligado para la protección de los menores huérfanos como resultado de actos o hechos delictivos"* (sic).

Al respecto le informo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato; durante el periodo solicitado no tiene registros de menores de edad huérfanos a consecuencia de actos de violencia o hechos delictivos. Sugerimos solicitar información a la Fiscalía Estatal. Este Sistema puede llegar a conocer del hecho de orfandad por violencia cuando se lleva a cabo el proceso de investigación de una denuncia. El procedimiento inicia con una recepción de notificación judicial de resguardo y se procede a la asignación de un Centro de Asistencia Social. La determinación del cuidado del menor corresponde a la autoridad judicial.

Respecto a menores protegidos, huérfanos de padre, madre o ambos, en este Sistema DIF, se tiene registro de tres menores. Los cuales se encuentran bajo resguardo en dos Centros de Asistencia Social.

El presupuesto ejercido para los menores que se encuentran protegidos por el Sistema DIF, corresponde a los programas E0264 y E0251, sin embargo el presupuesto es asignado a todos los menores bajo resguardo, no siendo exclusivo de orfandad u orfandad por actos de violencia, por lo que no se tiene asignado por menor. Se anexa en formato Excel y de manera digital la información solicitada correspondiente a los años 2013 al 2017 y del 2018 al 2020 puede consultar la información en la siguiente liga, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, por cuanto a los años 2010 a 2012 no se cuenta con información.

Respecto a los programas para la protección de los menores huérfanos como resultado de actos o hechos delictivos, se informa que, el Sistema DIF operó hasta mayo de 2019 dos programas "Centro Multidisciplinario de Atención Integral a la Violencia" y "Procuraduría Auxiliar para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes" los cuales dentro de su finalidad pueden tener acciones en beneficio de orfandad u orfandad por actos de violencia sin ser exclusivo.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Somos Capital  
Capital que Trasciende

H. Lic. Patricia Elaine Sánchez Stevenson  
Director Operativo del Sistema Municipal DIF

Tels. (473) 7322625 / 1090518